

Sesión:	VIGÉSIMA ORDINARIA
Fecha:	26 DE MAYO DE 2015
Hora:	12:00 hrs.
Lugar:	México, Distrito Federal Reforma 211-213, Sala "A".

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

- Lic. Dante Preisser Rentería.**
Director General de Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 10, fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; los artículos 1, 5, 6, 12, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el numeral sexto apartado I, del Acuerdo A/024/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.
- Lic. Adriana Campos López.**
Directora General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. Luis Grijalva Torrero.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

ORDEN DEL DÍA

- I. Revisión y aprobación del orden del día.**
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.**
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.**
 - A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.**
 - A.1. Folio 0001700107615**
 - A.2. Folio 0001700109315**
 - A.3. Folio 0001700110915**
 - A.4. Folio 0001700146115**
 - A.5. Folio 0001700150415**
 - B. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta.**
 - B.1. Folio 0001700115615**
 - B.2. Folio 0001700140115**
 - B.3. Folio 0001700142915**
 - B.4. Folio 0001700143015**
 - B.5. Folio 0001700143615**
 - B.6. Folio 0001700144715**
 - B.7. Folio 0001700146815**
 - B.8. Folio 0001700146915**
 - B.9. Folio 0001700147315**
 - B.10. Folio 0001700147515**
 - B.11. Folio 0001700147715**
 - B.12. Folio 0001700147815**
 - B.13. Folio 0001700147915**
 - B.14. Folio 0001700148115**
 - B.15. Folio 0001700148615**
 - B.16. Folio 0001700150615**
 - B.17. Folio 0001700153615**
 - C. Criterio del Pleno**
 - C.1. Folio 0001700143115**
 - C.2. Folio 0001700143215**
 - C.3. Folio 0001700143315**
 - C.4. Folio 0001700143415**
 - C.5. Folio 0001700143515**
 - C.6. Folio 0001700144415**

**D. Cumplimientos a Resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai).**

D.1. Folio 0001700077114 RDA - 1284/15

E. Nueva Búsqueda

E.1. Folio 0001700118615

E.2. Folio 0001700148715

E.3. Folio 0001700150915

E.4. Folio 0001700151015

E.5. Folio 0001700151115

IV. Asuntos Generales.



ABREVIATURAS

PGR – Procuraduría General de la República.

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OM – Oficialía Mayor.

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

CAP – Coordinación de Asesores de la C. Procuradora.

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

PFM – Policía Federal Ministerial.

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

DGCS – Dirección General de Comunicación Social.

DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VG – Visitaduría General.

AMPF – Agente de Ministerio Público Federal.

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales.

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

ACUERDOS

- I. Aprobación del orden del día.
- II. Aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

A.1. FOLIO 0001700107615

Contenido de la solicitud: "SOLICITO INFORMACION SOBRE EL SERVIDOR PUBLICO MIGUEL ANGEL GUERRERO COLIER, QUIEN FALLECIO EL 30 DE ABRIL DE 2013 EN EL ACCIDENTE DEL AVION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, KINGAIR-300, MATRICULA XC-LMV, EN ZACATECAS. DICHA INFORMACION CONSISTE EN: 1) PUESTO QUE DESEMPEÑABA 2) SALARIO QUE PERCIBIA 3) JORNADA LABORAL 4) FORMA DE CONTRATACION. 5) PERIODO EN QUE PRESTO SUS SERVICIOS PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. 6) INFORMACION RELATIVA A LA INVESTIGACION MINISTERIAL REALIZADA POR EL FALLECIMIENTO DE DICHO SERVIDOR PUBLICO (COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACION PREVIA Y, EN SU CASO CONSTANCIAS DEL PROCESO PENAL) 7) RESULTADO DE LA INVESTIGACION REALIZADA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC). 8) RESULTADO DE LA INVESTIGACION REALIZADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, MAESTRO RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS, AL COMISARIO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL VIDAL DIAZ LEAL Y A CINCO PERITOS ESPECIALIZADOS PARA QUE SE TRASLADEN A LA CIUDAD DE ZACATECAS. EL DIA 30 DE ABRIL DE 2013 EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DIO UN MENSAJE RELATIVO AL ACCIDENTE AEREO EN EL QUE PERDIERON LA VIDA SEIS SERVIDORES PUBLICOS DE ESA INSTITUCION. EN DICHO MENSAJE SEÑALO LO SIGUIENTE: "HASTA ESTE MOMENTO SE DESCONOCEN LAS CAUSAS DEL PERCANCE Y ESPERAREMOS EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON APOYO DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROPIA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA." "INSTRUI AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, MAESTRO RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS, AL COMISARIO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL VIDAL DIAZ LEAL Y A CINCO PERITOS ESPECIALIZADOS PARA QUE SE TRASLADEN A LA CIUDAD DE ZACATECAS Y ATIENDAN PERSONALMENTE TODO LO NECESARIO."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y OM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en el artículo 29 fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva respecto de los numerales 6, 7 y 8, por ser información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción III de la citada Ley, en relación al 16 del CFPP.

A.2. FOLIO 0001700109315

Contenido de la solicitud: "EL NUMERO DE ELEMENTOS Y/O FUNCIONARIOS DE ESTA DEPENDENCIA QUE NO HAN PASADO LOS CONTROLES DE CONFIANZA DESDE EL AÑO 2006, DETALLANDO PARA CADA CASO, EL NOMBRE DE LA PERSONA, EL CARGO QUE OCUPABA CUANDO SE LE REALIZO EL CONTROL DE CONFIANZA, EL AÑO EN QUE SE APLICO LA PRUEBA, CUAL FUE SU SANCION Y, DE SER EL CASO, QUE CARGO TIENEN ACTUALMENTE."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM-CECC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la reserva por tratarse de información relativa al personal distinto a altos mandos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y IV de la citada Ley.

A.3. FOLIO 0001700110915

Contenido de la solicitud: "REQUIERO SABER LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EX-EMPLEADA ANA MARGARITA AGUILAR LOROÑO, QUIEN TRABAJO EN LA DELGACION DE CANCUN, QUINTANA ROO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL AÑO DE 2004, NIVEL ACADEMICO, SI SE ENCUENTRABA TITULADA, SI CONTABA CON CEDULA PROFESIONAL, NIVEL, PUESTO O CATEGORIA DE TRABAJO, TIPO DE CONTRATACION, UNIDAD DE ADSCRIPCION, SUELDO Y PRESTACIONES MENSUALES, FECHA DE INGRESO, FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE REALIZO EN ESE TRABAJO, FECHA DE RETIRO O DESPIDO, DURACION EN SU PUESTO DE TRABAJO, MOTIVO Y CAUSAS DEL RETIRO O DESPIDO. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACION DE CANCUN, QUINTANA ROO."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en el artículo 29 fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva respecto de las actividades y funciones que realizó la ex servidora pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 fracciones IV y V de la citada Ley.

A.4. FOLIO 0001700146115

Contenido de la solicitud: "EN MI CARACTER DE DENUNCIANTE EN LA A.P. 74/UEIDAPLE/DA/18/2011, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE TODOS LOS PERITAJES REALIZADOS POR LA PGR EN LA INDAGATORIA YA MENCIONADA Y QUE FUERON SOLICITADOS POR EL M.P. HIPOLITO FERNANDEZ BARRIENTOS TITULAR DE LA MESA 18 DE LA UEIDAPLE ADSCRITA A LA SEIDF. EL MENCIONADO REPRESENTANTE SOCIAL, GIRO OFICIOS AL AGENTE DEL M.P. ADSCRITO A LA MESA SEXTA DE TRAMITE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON NUMEROS 1275/UEIDAPLE/DA/18/2014 Y 2061/UEIDAPLE/DA/18/2014, EN LOS QUE INFORMO ENCONTRARSE IMPOSIBILITADO PARA ENVIAR DICHA INFORMACION. SE ADJUNTAN OFICIOS 1275/UEIDAPLE/DA/18/2014 Y 2061/UEIDAPLE/DA/18/2014."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la reserva por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 fracción V, 14 fracción III y 18 fracción II de la citada Ley, en relación con el artículo 16 del CFPP.

A.5. FOLIO 0001700150415

Contenido de la solicitud: "1. SOLICITO EL NUMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO A LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN CONTRA DE LA ECONOMIA NACIONAL, POR EL EXCESIVO PRECIO DEL LIMON DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, LA CUAL FUE IDENTIFICADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN SU COMUNICADO DE PRENSA NUMERO 021 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014. 2. SOLICITO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA FISCALIA U ORGANO ESPECIALIZADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ENCARGADO DEL TRAMITE Y SEGUIMIENTO LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN CONTRA DE LA ECONOMIA NACIONAL, POR EL EXCESIVO PRECIO DEL LIMON DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, LA CUAL FUE IDENTIFICADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN SU COMUNICADO DE PRENSA NUMERO 021 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014. 3. SOLICITO EL ESTADO PROCESAL DE LA INVESTIGACION REALIZADA CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN CONTRA DE LA ECONOMIA NACIONAL, POR EL EXCESIVO PRECIO DEL LIMON DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, LA CUAL FUE IDENTIFICADA POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN SU COMUNICADO DE PRENSA NUMERO 021

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2014. SE TRANSCRIBE COMUNICADO DE PRENSA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR IDENTIFICADO EN LA SOLICITUD: INICIO > PRENSA > 2014 > PROFECO DENUNCIA ANTE PGR A PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIANTES DE LIMON 12345 IMPRIMIR IMPRIMIR RECOMIENDA RECOMIENDA A UN AMIGO DUDAS ¿DUDAS? FUENTE NORMAL FUENTE MEDIANA FUENTE GRANDE COMPARTIR COMUNICADO 021 PROFECO DENUNCIA ANTE PGR A PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIANTES DE LIMON MEXICO, D.F., A 02 DE ABRIL DE 2014.- LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) PRESENTO ESTE MIERCOLES ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) UNA DENUNCIA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE HECHOS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN CONTRA DE LA ECONOMIA NACIONAL, POR EL EXCESIVO PRECIO DEL LIMON. LUIS FERNANDO MENDEZ BELTRAN, DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO Y DE RECURSOS, Y SALVADOR FARIAS HIGAREDA, SUBPROCURADOR DE VERIFICACION DE PROFECO, FUERON LOS ENCARGADOS DE PRESENTAR EN PGR EL EXPEDIENTE DOCUMENTAL, DONDE SE DEMUESTRAN ACTIVIDADES VIOLATORIAS DEL ARTICULO 253 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y DEL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN EL TITULO DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA ECONOMIA PUBLICA, RESPECTO A LOS COMETIDOS EN CONTRA DEL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES, EL ARTICULO 253 DEL CODIGO PENAL FEDERAL SEÑALA QUE SE SANCIONARA CON PRISION DE 3 A 10 AÑOS Y DE 200 A MIL DIAS DE MULTA LA VENTA CON INMODERADO LUCRO POR LOS PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES O COMERCIANTES EN GENERAL DE ARTICULOS DE CONSUMO NECESARIO O GENERALIZADO. CABE DESTACAR QUE PROFECO TAMBIEN BASA SU DENUNCIA EN ESTUDIOS QUE CONSIDERAN AL LIMON COMO PRODUCTO DE CONSUMO NECESARIO Y GENERALIZADO, MISMO QUE SUFRIO UNA EXCESIVA VARIACION DE PRECIO EN LO QUE VA DE ESTE AÑO, DERIVADO DE ACCIONES QUE CON INMODERADO LUCRO HAN REALIZADO PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIANTES DEL CITRICO. LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EMPEZO EL PROCESO ACUSATORIO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y SU OBLIGACION DE DENUNCIAR HECHOS DELICTIVOS QUE AFECTAN EL CONSUMO Y LA RIQUEZA NACIONALES Y CON ELLO INICIAR UNA INVESTIGACION QUE DESLINDE RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL LIMON EN TERRITORIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL JOSE VASCONCELOS 208, PISO 7, COL. CONDESA, 06140, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DF. TELEFONO: 5625 6700 EXT. 1348 Y 01 800 468 8722 UCS@PROFECO.GOB.MX TWITTER: @PROFECO Y FACEBOOK: /PROFECOOFICIAL DESDE 1976, PROFECO PROMUEVE Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, FOMENTA EL CONSUMO INTELIGENTE Y PROCURA LA EQUIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA EN LAS RELACIONES ENTRE PROVEEDORES Y POBLACION CONSUMIDORA. VISITA NUESTROS ARCHIVOS DE FOTOS Y VIDEOS DE COMUNICACION SOCIAL O SIGUENOS EN TWITTER. DISPONIBLE EN [HTTP://WWW.PROFECO.GOB.MX/PRENSA/PRENSA14/ABRIL14/BOL0021.ASP](http://WWW.PROFECO.GOB.MX/PRENSA/PRENSA14/ABRIL14/BOL0021.ASP)."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la reserva por tratarse de información inmersa en averiguación previa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 fracción III de la citada Ley.

B. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta.

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

- B.1. Folio 0001700115615
- B.2. Folio 0001700140115
- B.3. Folio 0001700142915
- B.4. Folio 0001700143015
- B.5. Folio 0001700143615
- B.6. Folio 0001700144715
- B.7. Folio 0001700146815
- B.8. Folio 0001700146915
- B.9. Folio 0001700147315
- B.10. Folio 0001700147515
- B.11. Folio 0001700147715
- B.12. Folio 0001700147815
- B.13. Folio 0001700147915
- B.14. Folio 0001700148115
- B.15. Folio 0001700148615
- B.16. Folio 0001700150615
- B.17. Folio 0001700153615

C. Criterio del Pleno

C.1. Folio 0001700143115

Contenido de la solicitud: "SI EL SERVIDOR PUBLICO, CESAR ESPINOSA PAVON TIENE AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS DEL FUERO FEDERAL INSTAURADOS EN SU CONTRA, DICHA INFORMACION LA REQUIERO PRINCIPALMENTE DE LA SEIDO SCRPPA SEIDF, SIN DEJAR A UN LADO LAS DEMAS UNIDADES Y FISCALIAS DE LA PGR." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEVIMTRA, FEADLE y FEPADE, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: "Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."

C.2. Folio 0001700143215

Contenido de la solicitud: "SI EL SERVIDOR PUBLICO, LUIS MIGUEL OROZCO LUCIO TIENE AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS DEL FUERO FEDERAL INSTAURADOS EN SU CONTRA, DICHA INFORMACION LA REQUIERO PRINCIPALMENTE DE LA SEIDO SCRPPA SEIDF, SIN DEJAR A UN LADO LAS DEMAS UNIDADES Y FISCALIAS DE LA PGR." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEVIMTRA, FEADLE y FEPADE, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

C.3. Folio 0001700143315

Contenido de la solicitud: "SI EL SERVIDOR PUBLICO, MARIA DEL REFUGIO PASTEN TELLES TIENE AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS DEL FUERO FEDERAL INSTAURADOS EN SU CONTRA, DICHA INFORMACION LA REQUIERO PRINCIPALMENTE DE LA SEIDO SCRPPA SEIDF, SIN DEJAR A UN LADO LAS DEMAS UNIDADES Y FISCALIAS DE LA PGR." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEVIMTRA, FEADLE y FEPADE, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

C.4. Folio 0001700143415

Contenido de la solicitud: "SI EL SERVIDOR PUBLICO, ERICKA SOFIBETH MOLINA BARRAGAN TIENE AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS DEL FUERO FEDERAL INSTAURADOS EN SU CONTRA, DICHA INFORMACION LA REQUIERO PRINCIPALMENTE DE LA SEIDO SCRPPA SEIDF, SIN DEJAR A UN LADO LAS DEMAS UNIDADES Y FISCALIAS DE LA PGR." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones

legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEVIMTRA, FEADLE y FEPADE, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

C.5. Folio 0001700143515

Contenido de la solicitud: "SI EL SERVIDOR PUBLICO, JOSE FERNANDO AVOITIS SARO TIENE AVERIGUACIONES PREVIAS POR DELITOS DEL FUERO FEDERAL INSTAURADOS EN SU CONTRA, DICHA INFORMACION LA REQUIERO PRINCIPALMENTE DE LA SEIDO SCRPPA SEIDF, SIN DEJAR A UN LADO LAS DEMAS UNIDADES Y FISCALIAS DE LA PGR." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEVIMTRA, FEADLE y FEPADE, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

C.6. Folio 0001700144415

Contenido de la solicitud: "FECHA DE INICIO, MINISTERIO PUBLICO, RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION, ESTADO QUE GUARDA LA INDAGATORIA CONTRA HECTOR SERRANO CORTEZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL GDF Y HECHOS DENUNCIADOS." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEVIMTRA, FEADLE, FEPADE y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **"Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."**

D. Cumplimientos de Resolución

D.1. Folio 0001700077115 RDA - 1284/15

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL LISTADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LOS VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS; DEL DINERO EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA Y EN CUENTAS BANCARIAS; ASI COMO EL LISTADO DE SEMOVIENTES, MENAJE, JOYAS Y OBRAS DE ARTE, ASI COMO DE OTROS BIENES MATERIALES, INCAUTADOS, ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS AL CRIMEN ORGANIZADO DE DICIEMBRE DE 2006 A LA FECHA. EN EL LISTADO, FAVOR DE DETALLAR: 1.-EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DECOMISO CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LOS VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS; DEL DINERO EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA Y EN CUENTAS BANCARIAS; ASI COMO EL LISTADO DE SEMOVIENTES, MENAJE, JOYAS Y OBRAS DE ARTE, ASI COMO DE OTROS BIENES MATERIALES, INCAUTADOS, ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS AL CRIMEN ORGANIZADO DE DICIEMBRE DE 2006 A LA FECHA, O EL NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA A LA QUE ESTAN RELACIONADOS. 2.-LAS CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES (SI ES CASA HABITACION, HOTEL, COMPLEJO, JARDIN) Y LA EXTENSION DEL INMUEBLE O PROPIEDAD (METROS CUADRADOS), LAS CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS; ASI COMO LAS CARACTERISTICAS DE LOS SEMOVIENTES, MENAJE, JOYAS Y OBRAS DE ARTE (CANTIDAD, VALOR, PESO). 3.-LA DIRECCION DE LOS INMUEBLES (DETALLANDO CALLE, COLONIA, CIUDAD Y ESTADO) 4.-EL VALOR APROXIMADO DE CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LOS VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS; DEL DINERO EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA Y EN CUENTAS BANCARIAS; LOS SEMOVIENTES, MENAJE, JOYAS Y OBRAS DE ARTE 5.-LA FECHA EN QUE SE DIO EL PROCESO DE DECOMISO, INCAUTACION Y/O ASEGURAMIENTO, 6.-ASI COMO EL DELITO PENAL FEDERAL POR EL CUAL FUE DECOMISADO, INCAUTADO Y/O ASEGURADO. 7.-TAMBIEN, INDICAR, SI LA PROPIEDAD PERTENECE A ALGUN INTEGRANTE Y/O LIDER Y/O JEFE DE ALGUN CARTEL, ORGANIZACION DELICTIVA O BANDAS DEL NARCOTRAFICO. EN CASO DE SER ASI, DETALLAR A QUE ORGANIZACION Y EL NOMBRE DE LA PERSONA. (TODA LA INFORMACION QUE REQUIERO ES AQUELLA DE DICIEMBRE DE 2006 A LA FECHA) CABE DESTACAR QUE INFORMACION SIMILAR YA HA SIDO SOLICITADA A LA PGR EN ANTERIORES PETICIONES DE INFORMACION. ADEMAS, EL IFAI YA HA RESUELTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA PGR PARA CONOCER DE DICHA INFORMACION. UN EJEMPLO DE ELLO ES EL RECURSO DE REVISION 3492/11." (sic)

Los miembros del Comité de Información con fundamento en el artículo 29 fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, determinaron confirmar la reserva y confidencialidad de la información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV y V 18, fracción II de la LFTAIPG, poniendo a disposición previo pago de derechos la versión pública de la información solicitada, con fundamento en los artículos 43 y 44 de dicha Ley; con lo anterior se da cumplimiento a los resolutivos del Pleno del IFAI.

E. Nueva Búsqueda.

E.1. Folio 0001700118615

Contenido de la solicitud: "SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL 2014 EN LAS QUE SE HAYA SOLICITADO DATOS PERSONALES O INFORMACION DE PARTICULARES A LAS EMPRESAS FACEBOOK, WHATS APP, TWITTER (CONOCIDAS COMO REDES SOCIALES) Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA WORLD WIDE WEB, ASI COMO EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA, TANTO A SUS REPRESENTACIONES EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO. ASI COMO EL TIPO DE DELITO CON EL QUE SE RELACIONAN." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y CAIA, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV, 43 y 44 de la LFTAIPG, el Comité de Información, solicitó a través de la Unidad de Enlace, se realice una nueva búsqueda en virtud de existir antecedentes similares a la información solicitada.

E.2. Folio 0001700148715

Contenido de la solicitud: "BASANDOSE O AMPARANDOSE EN EL ARTICULO 291 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, QUIERO SABER CUANTAS SOLICITUDES DE INTERVENCION, SE HAN SOLICITADO A LA EMPRESA FACEBOOK INC, DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES A LA FECHA. FAVOR DE DETALLAR EL NUMERO DE SOLICITUDES POR MES." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CAIA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV, 43 y 44 de la LFTAIPG, el Comité de Información, solicitó a través de la Unidad de Enlace, se realice una nueva búsqueda en virtud de existir antecedentes similares a la información solicitada.

E.3. Folio 0001700150915

Contenido de la solicitud: "REQUIERO OBTENER UNA COPIA DE LOS INFORMES ELABORADOS POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO AL MINERAL DE HIERRO PROVENIENTE DE LA CONCESION MINERA "EL PANAL" DURANTE 2014, ASI COMO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS AL MINERAL DE HIERRO PROVENIENTE DEL BUQUE JIAN HUA. REQUIERO OBTENER UNA COPIA DE LOS INFORMES ELABORADOS POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO AL MINERAL DE HIERRO PROVENIENTE DE LA CONCESION MINERA "EL PANAL" DURANTE 2014, ASI COMO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS AL MINERAL DE HIERRO PROVENIENTE DEL BUQUE JIAN HUA. ADJUNTO UNA COPIA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO PARA SU MEJOR REFERENCIA." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada, el Comité de Información determinó modificar la respuesta manifestada por la Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, con la finalidad de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda.

E.4. Folio 0001700151015

Contenido de la solicitud: "REQUIERO OBTENER UNA COPIA DE LOS INFORMES ELABORADOS POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO AL MINERAL DE HIERRO PROVENIENTE DE LA CONCESION MINERA "EL PANAL" DURANTE 2014, ASI COMO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS AL MINERAL DE HIERRO PROVENIENTE DEL BUQUE JIAN HUA. ESTA INFORMACION FUE REQUERIDA AL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO. SIN EMBARGO, DICHA DEPENDENCIA INFORMO MEDIANTE OFICIO UE/017/2015 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, QUE LA INFORMACION SOLICITADA FUE ENTREGADA A ESTA DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO GRC08/087/08/2014. POR LO TANTO, SOLICITO OBTENER LA INFORMACION DESCRITA EN MI SOLICITUD DE INFORMACION, ASI COMO UNA COPIA DEL OFICIO EN MENCIÓN. ADJUNTO UNA COPIA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO PARA SU MEJOR REFERENCIA." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada, el Comité de Información determinó modificar la respuesta manifestada por la Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, con la finalidad de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda.

E.5. Folio 0001700151115

Contenido de la solicitud: "REQUIERO OBTENER COPIA DE LOS INFORMES ELABORADOS POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO EN VIRTUD DE PRUEBAS REALIZADAS A MINERAL DE HIERRO SIN AGLOMERAR, MAGNETITA Y HEMATICA DURANTE 2014, PROVENIENTES DE MINAS MEXICANAS. ESTA INFORMACION FUE PREVIAMENTE REQUERIDA AL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, QUIEN, MEDIANTE OFICIO UE/016/2015 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, INFORMO QUE DICHA INFORMACION FUE ENTREGADA A ESTA DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIOS GRC08/086/08/2014, GRC08/087/08/2014 Y GRC/08/88/2014. POR LO TANTO, REQUIERO OBTENER LA INFORMACION DESCRITA EN MI SOLICITUD DE INFORMACION, ASI COMO UNA COPIA DE LOS OFICIOS EN MENCIÓN. ADJUNTO UNA COPIA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO PARA SU MEJOR REFERENCIA." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada, el Comité de Información determinó modificar la respuesta manifestada por la Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, con la finalidad de que la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda.

IV. Asuntos Generales.

En el uso de la palabra, el Lic. Dante Preisser Rentería, como Presidente del Comité de Información de esta Procuraduría, y en presencia del Lic. Luis Grijalva Torrero, Titular del Órgano Interno de Control, manifestó su interés y solicitó el apoyo nuevamente para gestionar ante la Secretaría de la Función Pública la posibilidad de proteger la información respecto a las declaraciones patrimoniales del personal sustantivo de esta Procuraduría; a lo que el Titular del Órgano Interno de Control, respondió que a la brevedad entregará por escrito la consulta que se realizó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, para atender dicha petición.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Sesión Ordinaria del año 2015, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce los miembros del Comité de Información para constancia.

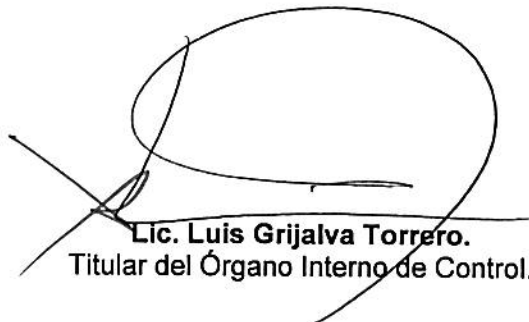
INTEGRANTES.



Lic. Dante Preisser Rentería.
Director General de Apertura Gubernamental y
Presidente del Comité de Información.



Lic. Adriana Campos López.
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Luis Grijalva Torrero.
Titular del Órgano Interno de Control.